Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintinueve (29) septiembre el dos mil veintidós (2022).

Sería del caso que la Judicatura procediese a reconocer personería para actuar al litigante Mario Alberto García Opsina dentro de esta pendencia coercitiva de alimentos; adempero, tal práctica en lo absoluto puede ser efectivizada, comoquiera que el mandato que el denotado abogado pretende hacer valer fue conferido por la ciudadana Claudia Lorena Virviescas Rodríguez, quien, a la data no forma parte de la actual *litis*.

Se dice lo anterior por cuanto, si bien aquélla fungió como representante de su hija DANIELA MANJARRES VIRVIESCAS, quien para la época de impetración del *petitum* no contaba con la mayoría de edad, tal situación a la data que nos alcanza, e inclusive a la fecha de radicación del memorial poder auscultado -21 de septiembre último-, no se halla estructurada, comoquiera que la mentada alimentaria, conforme a la información plasmada en su registro civil de nacimiento, alcanzó la mayoría de edad el pasado 15 de septiembre del 2022.

Bajo ese entendido, aquella ya no se encuentra bajo la tutela de su progenitora, contando en la actualidad con el pleno ejercicio de su capacidad jurídica, *ergo*, quien debe conferir el mandato para su representación judicial es ella misma.

Colofón de lo anterior, se deniega el pedimento de reconocimiento de personería para actuar instado por el supramencionado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c77a4c118be266913c73858ac8ab78c6601c2bd8da3ce6a117ad8114e1d8524**
Documento generado en 29/09/2022 06:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica